



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE L SERVICIO DE DOSIMETRÍA Y UNIDAD TÉCNICA DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA (UTPR) PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1” (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1”

Número de expediente: N202300683



Índice

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	3

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto. El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación, para “**MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1**” (en adelante, **MC MUTUAL o LA MUTUA**), se especifica en **el apartado 1 de los datos básicos del expediente** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.2.- Ámbito geográfico. El servicio de control de instalaciones de radiodiagnóstico médico y dosimetría, se prestará por el adjudicatario en todos los centros y las clínicas de MC MUTUAL que se relacionan en la web de la entidad, dentro del apartado red de centros. No obstante lo anterior, el número de centros podrá aumentar o disminuir, en virtud de las necesidades de la Mutua, durante la vigencia del contrato, y la prórroga en caso de hacerse efectiva.

CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

2.1.- Medios Humanos

Para la prestación del servicio objeto de licitación, el adjudicatario deberá disponer de medios humanos suficientes y adecuados de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. Deberá tener un número acorde de personas en la plantilla adscritas al presente contrato para dar servicio a las 87 salas radiológicas y aproximadamente a 280 juegos de dosímetros personales más los de control de área y de transporte. El personal tiene que tener las capacidades y responsabilidades propias para dar el correcto servicio como UTPR (Unidad de Protección Radiológica) y como SDP (Servicio de Dosimetría Personal), pudiéndose tratar de personas que presten sus servicios a ambas.

En este sentido, deberá contar como mínimo con:

2.1.1.- Responsable Técnico

El adjudicatario contará, como mínimo, con **UN (1) Responsable Técnico**. Sin perjuicio de disponer de más de uno que pueda efectuar el trabajo. El Responsable Técnico contará con titulación universitaria superior en alguna de las ramas científicas oficiales en España, tanto para el Servicio de Dosimetría como para el de Protección Radiológica. En caso de titulaciones universitarias concedidas por departamentos o instituciones de otros países, éstas deberán de estar reconocidas oficialmente en España.

El Responsable Técnico de UTPR además deberá poseer el Título de Jefe de Protección Radiológica expedido por el CSN.

Las funciones a desempeñar son:

- Asesorar al director de cada instalación en materia de radioprotección y sobre sus obligaciones respecto a la normativa letal vigente.
- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el programa de garantía de calidad radiológica.
- Dirigir las actividades de la UTPR y supervisar los procedimientos y su cumplimiento.
- Dar soporte técnico delante de las inspecciones por parte del CSN y en aquellas ocasiones que se produzca una incidencia en la instalación.
- El responsable técnico del servicio de dosimetría, debe velar para que todos los equipos de medición estén calibrados y cumplan toda la normativa vigente.

2.1.2.- Interlocutor Único

El adjudicatario deberá designar un responsable del contrato como interlocutor único de MC MUTUAL, que canalice las comunicaciones entre ambas instituciones. Esta persona deberá coordinar y supervisar que la prestación del servicio se ajusta a los

requerimientos exigidos en los pliegos, los cuales son aceptados por los licitadores al concurrir a la licitación.

El interlocutor único del contrato podrá ser la misma que la designada como Responsable Técnico. En caso de ser así, las exigencias mínimas en cuanto a formación serán las designadas como Responsable Técnico.

2.1.3.- Personal técnico

El adjudicatario contará, como mínimo, con **TRES (3) Técnicos Titulados** (titulación mínima de Formación Profesional de Grado Superior). Todos ellos acreditados por el CSN como Técnico Experto en Protección Radiológica. Deberán tener los conocimientos de dosimetría adecuados para la prestación del servicio (sistema de lectura de dosimetría, etc.) y de Protección Radiológica.

2.1.4.- Personal administrativo

El personal administrativo que el adjudicatario designe a la prestación del servicio deberá ser el adecuado y necesario para la correcta gestión del contrato en este campo.

Sin perjuicio del personal mínimo indicado, el adjudicatario contará con el personal técnico y administrativo necesario para la ejecución del servicio objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa que presta los servicios, la cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Tanto la disponibilidad de los medios humanos, como la de un responsable del contrato, son **“Obligaciones contractuales esenciales”, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).**

2.2.- Medios Materiales

2.2.1.- Instalaciones y Equipos

Para la prestación del servicio objeto de licitación, el adjudicatario deberá disponer de medios materiales suficientes y adecuados. Las empresas licitadoras deberán disponer de las instalaciones, medios logísticos y materiales suficientes para dar el servicio requerido.

Deben disponer como mínimo de **UNA (1) instalación específica para las mediciones dosimétricas**, equipada con equipo homologado para las lecturas. La instalación debe estar dotada de las medidas de seguridad que garanticen la conservación correcta de los dispositivos.

Todos los equipos de lectura de dosimetría (dosímetros, porta dosímetros y lectores dosimétricos), deberán estar incluidos en el condicionado de autorización del servicio de dosimetría emitido por el CSN.

Además, los dosímetros deberán ser de material termoluminiscente, con un cierre seguro para evitar aperturas accidentales y un soporte resistente; así mismo, para ser claramente identificados, los juegos (unidad mes corriente y unidad mes alterno) tienen que tener diferencias visualmente significativas, como por ejemplo el color.

Un juego de dosímetros está compuesto por DOS (2) unidades de dosímetro, uno para los meses pares y otro para los meses impares, ofreciendo un total de 12 meses de servicio por persona.

2.2.2 Plataforma telemática

El adjudicatario deberá disponer de una **plataforma telemática** para facilitar la gestión del servicio. En la que sea posible descargar las lecturas dosimétricas, revisar la documentación propia de cada centro y descargar la facturación.

2.3.- Medios Logísticos

2.3.1.- Servicio de distribución

El adjudicatario antes de la formalización del contrato deberá especificar la **gestión de la distribución de los dosímetros y porta dosímetros iniciales** (tanto personales como de control de instalación y de transporte), así como los envíos periódicos mensuales, detallando si será con medios propios o ajenos. Se recuerda que la distribución se debe asegurar para todo el territorio nacional (incluido territorio insular).

En cualquiera de los casos, se deberán respetar las especificaciones para el correcto envío de los dosímetros (ver especificaciones mínimas para los envíos) y, el en caso de requerirlo, además darán asesoramiento a la Mutua en la forma que ésta deberá hacer sus envíos mensuales de los dosímetros al adjudicatario para la lectura.

Especificaciones mínimas para los envíos:

- Exterior:
 - Dirección de entrega y responsable de la recogida, si procede.
 - Indicativo de “NO PASAR POR RAYOS X”.
 - Indicativo de “FRÁGIL”.
- Interior:
 - Una bolsa con la dirección del adjudicatario para que se use en el retorno.
 - Un sobre con los informes de lectura que correspondan en cada caso (mensual, anual, historiales dosimétricos,...).
 - Un sobre acolchado con los dosímetros (si existen varios departamentos, los dosímetros irán separados según corresponda).

2.4.- Condiciones para el control de instalaciones

El adjudicatario se compromete a informar de todos aquellos cambios legislativos que puedan afectar al normal desempeño de las funciones de las instalaciones, así como su registro y autorización, **en el plazo máximo de UN (1) mes** desde su publicación.

En caso de incumplimiento, estará sometido a la penalización descrita en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

2.4.1.- Confección de la documentación de solicitud de alta / modificación / baja de inscripción en el registro de instalaciones de rayos x con fines de diagnóstico médico.

La Unidad Técnica de Protección Radiológica adjudicataria (en adelante UTPR) deberá encargarse de preparar dicha documentación y remitirla al departamento designado de la central de la Mutua en Barcelona, para que ésta se encargue de presentarla ante los organismos competentes de la comunidad autónoma que corresponda, de acuerdo con la legislación vigente.

Los documentos son:

- a) ***Anexo I.a.: Declaración del titular para el registro.*** Con la información que la Mutua les suministrará (plano, dirección de la instalación y actividad...) la UTPR adjudicataria rellenará este documento. Este documento tendrá que ir firmado por la Mutua.
- b) ***Anexo I.b.: Descripción del proyecto y planos de las salas.*** Con la información que la Mutua les suministrará (plano...) la UTPR adjudicataria rellenará este documento.
- c) ***Anexo II.: Certificado de conformidad de los equipos para su registro (EVAT-Empresas de venta y asistencia técnica de Equipos de rayos X).*** La Mutua se lo remitirá a la UTPR debidamente firmado y sellado para incluirlo en

el expediente. Este certificado es expedido por la empresa de venta del equipo o la empresa de asistencia técnica (EVAT).

d) **Anexo III. Certificado de conformidad de la instalación para su registro (SPU/UTPR).** Lo rellenará la UTPR y vendrá firmado y sellado por el jefe de ésta.

e) La Mutua aportará a la UTPR toda la documentación necesaria emitida por la EVAT para cumplimentar el expediente, según la legislación vigente.

Toda esta documentación una vez validada y certificada conforme a la normativa vigente, será enviada en un plazo máximo de **QUINCE (15)** días naturales al Departamento asignado de central de la Mutua en Barcelona, el cual lo presentará delante del órgano competente de la comunidad.

En el supuesto que, tras presentar dicha documentación, estos organismos soliciten alguna documentación adicional, la Mutua se lo comunicará a la UTPR para que prepare la documentación requerida, la cual los remitirá como máximo a los **CINCO (5)** días hábiles desde la solicitud.

El cambio de los equipos o la modificación en la disposición general, respecto a la declaración en vigor, exigirá un trámite de declaración y registro, referido a los aspectos alterados, análogo al establecido en este mismo punto, debiendo la UTPR remitir dicha documentación para proceder a su presentación. Estas **actualizaciones** de las instalaciones se realizarán sin modificar el número registral de la instalación. En e07stos supuestos, la gestión documental no tendrá cargo para la Mutua y *solo se abonará la visita del técnico a la instalación, cuando se precise.*

En el caso de **baja** de una instalación, la UTPR procederá a realizar el documento necesario y lo enviará junto el certificado de retirada emitido por la EVAT. Ambos documentos los enviará al Departamento de central de la Mutua en Barcelona, el cual se encargará de su presentación ante el órgano de la Comunidad que

corresponda. Este proceso de baja de una instalación será *sin cargo* por parte de la UTPR.

En la alta de una **nueva sala**, una vez sea solicitado por la Mutua, la UTPR dispone de máximo **VEINTE (20)** días naturales, para efectuar las mediciones y controles correspondientes exigidos según la legislación vigente y remitir toda la documentación a la Mutua.

2.4.2.- Clasificación de las zonas de trabajo y de los trabajadores profesionalmente expuestos.

Se clasificarán y señalizarán las zonas de trabajo de acuerdo con:

- El reglamento de Protección Sanitaria contra radiaciones ionizantes vigente.
- Las barreras físicas disponibles fijas y móviles, y la carga de trabajo (mA.min/semana).
- Los historiales dosimétricos.
- Las verificaciones de los niveles de radiación que se realizan anualmente por la UTPR.

Esta clasificación será entregada por la Mutua al órgano competente de cada Comunidad junto con la solicitud de alta o modificación en el Registro de Instalaciones de Rayos X con fines de diagnóstico médico, previo envío de la documentación por parte de la UTPR adjudicataria. Esta documentación es obligatoria en cada proceso del alta o modificación de la instalación.

Anualmente se revisará por la UTPR adjudicataria la clasificación de zonas y de los trabajadores profesionalmente expuestos (en adelante TPE) en base a los criterios descritos anteriormente, y, en caso de que proceda, se efectuará una reclasificación de los mismos.

Las distintas zonas afectadas deberán ir señaladas tal y como marca la ley, advirtiendo del peligro y del tipo de zona tal y como manda la Norma UNE 73.302.

Las pegatinas a tales efectos y las zonas donde se han de ubicar las distintas pegatinas serán enviadas por la UTPR al departamento asignado de la central de la Mutua. En todo caso la UTPR adjudicataria se adaptará a la legislación vigente en cada momento. En las revisiones anuales de las diferentes salas si la UTPR detecta alguna sin la señalización correspondiente, esta debe colocar la pegatina correspondiente en la puerta y avisar al departamento de central de la acción realizada.

2.4.3.- Legalización del Diario de Operaciones y asesoramiento en materia de protección radiológica

La UTPR adjudicataria proporcionará a todas las instalaciones de Rayos X un diario de operaciones debidamente diligenciado y se le proporcionará al personal de las instalaciones asesoramiento en protección radiológica siempre que lo necesiten.

En este diario se anotarán por parte del personal propio de la Mutua, así como las empresas externas responsables de alguna gestión relacionado con el servicio, todas aquellas incidencias o acciones que deben tenerse en consideración (averías, revisiones, modificaciones en los equipos, persona que ha sujetado a un paciente y que ha estado expuesto a las radiaciones...) para que la UTPR adjudicataria esté al corriente de estas.

Este diario se repondrá por parte de la UTPR adjudicataria en cada centro cuando sea necesario y a requerimiento de la Mutua. El diario de operaciones no se facturará por parte de la UTPR, pues se considerará englobado en el proceso de Alta / Baja / Modificaciones de las Instalaciones de Rayos X.

2.4.4.- Elaboración del Programa de Garantía de Calidad y Protección Radiológica:

La UTPR adjudicataria facilitará el correspondiente programa para cada uno de los centros de radiodiagnóstico que tiene la Mutua repartidos por todo el territorio nacional. También se llevará a cabo la actualización cuando proceda (modificación del equipo, cambio en la distribución de la sala...). Dicho programa deberá estar de

acuerdo y al amparo de la normativa vigente y de todos los protocolos nacionales e internacionales actualizados.

Dicho programa incluirá como mínimo los puntos relacionados en el RD vigente, en el caso de aparecer nueva legislación a tal efecto, la UTPR adjudicataria se encargará de mantener actualizados los Programas de Garantía de Calidad y Protección Radiológica.

El Programa de Garantía de Calidad y Protección Radiológica constará por escrito y cumplirá con los requisitos necesarios para estar a disposición de la autoridad sanitaria competente, a los efectos tanto de auditoria como de vigilancia.

Este Programa de Garantía de Calidad y Protección Radiológica se enviará digitalmente por la UTPR al Departamento asignado de la central de la Mutua en Barcelona, encargándose éste de la presentación ante la autoridad sanitaria competente de cada comunidad y el envío a la propia unidad de asistencia.

Así mismo, se tendrá que hacer una **actualización** de este Programa por parte de la UTPR adjudicataria en caso de que haya modificaciones importantes (cambio en la forma de procesado, cambio de aparato, obras en las salas de Rayos X...) o nuevas técnicas clínicas.

En el caso de cambios de personal si la Comunidad lo requiere, dicha modificación por parte de la UTPR en el Programa de Garantía de Calidad *no tendrá coste para la Mutua*. El procedimiento de entrega de estas actualizaciones del programa será el mismo que para la elaboración del programa, debiéndolo enviar la UTPR adjudicataria al mismo sitio mencionado en el anterior párrafo. La UTPR adjudicataria informará de los posibles riesgos asociados a exploraciones que impliquen altas dosis de radiación.

El plazo máximo previsto para que la UTPR adjudicataria lleve a cabo las actuaciones previstas en el presente apartado será de **QUINCE (15) días naturales** desde la solicitud formulada por la Mutua para cada unidad asistencial, previa

facilitación por parte de la misma de los datos específicos de cada instalación y que deberán figurar en el misma.

2.4.5.- Informe de verificación de los niveles de radiación

Se realizará de acuerdo a la normativa vigente y debe incluir todos los apartados requeridos. Los límites de dosis que se aplicarán para los cálculos son los establecidos en el RD vigente sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes.

2.4.6.- Informe de Control de calidad del Equipamiento

Se realizará de acuerdo a la normativa vigente y debe incluir todos los apartados requeridos. Los parámetros evaluados son aquellos que el Protocolo Español de Control de Calidad en Radiodiagnóstico vigente establece como esenciales y que poseen una periodicidad anual.

2.4.7.- Informe de verificación de las dosis impartidas a los pacientes

Esta verificación se llevará a cabo con arreglo a las indicaciones fijadas en el RD vigente, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico.

2.4.8.- Elaboración del certificado de conformidad de la instalación

La UTPR expedirá el certificado de conformidad de la instalación, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de Rayos X con fines de diagnóstico médico, de acuerdo con la normativa vigente. *Este certificado se incluirá en el informe periódico para el CSN.*

2.5.- Informes Periódicos de las instalaciones (incluido TC)

Todos los informes se adecuarán a los formatos oficiales vigentes establecidos como esenciales en el protocolo Español de control de calidad en radiodiagnóstico, además de otras pruebas adicionales que fueran necesarias ante cualquier requerimiento oficial o por tipología de equipo.

Una vez el contrato se haya adjudicado, el adjudicatario y la Mutua se reunirán para adecuar los informes a las necesidades de la Mutua en aquellos casos en los que no se deba cumplir un formato específico por obligación legal.

2.5.1.- Elaboración y presentación del informe para el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)

La UTPR adjudicataria se compromete a cumplir todos los requisitos y comunicaciones establecidas como obligatorias por el CSN y preparará para cada centro con unidad de radiodiagnóstico el Informe que corresponda de acuerdo con el Reglamento de instalaciones de Rayos X con fines de diagnóstico médico vigente.

La periodicidad será **anual** para las instalaciones de tipo 1 (Instalaciones con equipos de TC, radiología intervencionista, equipos quirúrgicos y equipos móviles.) y **bienal** para las de tipo 2 (Instalaciones con equipos de diagnóstico general), en base a RD 1085/2009, de 3 de julio, o disposición que lo derogue y sustituya.

El contenido y formato de este informe será como mínimo el que marquen las directrices del CSN, así como el RD vigente. El adjudicatario se encargará de presentarlo ante el CSN y ante los Organismos Oficiales que sean necesarios. Una vez presentado y sellado ante dichas autoridades, será remitido al Departamento correspondiente de la Mutua.

De aparecer nuevas normas o elementos a incluir en este informe, el adjudicatario deberá realizar las modificaciones correspondientes para estar al corriente de la legislación vigente.

2.5.2.- Informe de verificación de los niveles de radiación

Se realizará de acuerdo a la legislación vigente, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Rayos X con fines de diagnóstico médico y por el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes.

Lo efectuará la UTPR adjudicataria con una periodicidad **anual** para cada una de las instalaciones radiológicas, y siempre que se modifiquen las condiciones habituales de trabajo o se detecte alguna irregularidad que afecte a la protección radiológica.

La toma de las medidas se realizará en los puntos de mayor interés de acuerdo a la Protección Radiológica, puestos de mando, sala de disparo, habitaciones colindantes a la sala que contiene el equipo (aseos, salas de espera, pasillos...).

A partir de los resultados experimentados se deberá elaborar un informe que contenga los siguientes apartados:

- Introducción.
- Descripción de la instalación.
- Características de las salas y equipos.
- Puntos de medida. De cada punto se deberá indicar el uso, el índice de ocupación y el límite anual de dosis.
- Características de las exploraciones que se realizan por los equipos (Nombre, número de exploraciones por semana, geometría utilizada, kV, mAs, tiempo y número de disparos).
- Realización de las medidas (explicación de cómo se ha realizado) y descripción del equipo de medida utilizado y su fecha de calibrado.
- Resumen de la exposición anual estimada para cada punto de medida, así como el tanto por ciento resultante sobre el LÍMITE DE DOSIS ANUAL

PONDERADO EN CADA PUNTO (Límite de Dosis Anual / Índice de Ocupación).

- Conclusiones de la evaluación de los resultados por la UTPR, y se ha de indicar si la/s instalación/es cumplen los requisitos necesarios en materia de protección radiológica.
- Plano de la o las salas que contiene los equipos con el nombre de las paredes, así como la localización de los diferentes puntos de medida.

De aparecer nuevas normas o elementos a incluir en este informe, el adjudicatario procederá a la realización de éstos para estar al corriente de la legislación vigente en cada momento.

Este informe deberá incluirse asimismo dentro del informe al CSN en el año correspondiente que toque presentarse, es decir, dependiendo de la periodicidad marcada legalmente.

2.5.3.- Informe de control de calidad del equipamiento

Se realizará de acuerdo a la legislación vigente, por lo que establece los criterios de calidad en radiodiagnóstico. Lo efectuará la UTPR adjudicataria con una periodicidad **anual** para cada una de las instalaciones radiológicas. Se recuerda que en aquellos centros en donde hay un monitor de diagnóstico, la UTPR también debe tener en cuenta la medición y control de este equipo.

De cada una de las pruebas realizadas el adjudicatario analizará los datos obtenidos y los comparará con las tolerancias permitidas según el Protocolo Español de Control de Calidad (PECCR) y la legislación vigente (Tolerancias de referencia) y remitirá el informe correspondiente con todos los apartados requeridos.

De aparecer nuevas normas o elementos a incluir en este informe durante el contrato, el adjudicatario procederá a la realización de éstos para estar al corriente de la legislación vigente en cada momento.

Este informe deberá incluirse asimismo dentro del informe al CSN en el año correspondiente que toque presentarse, es decir, dependiendo de la periodicidad marcada legalmente.

2.5.4.- Informe de dosis al paciente

Se realizará de acuerdo a la legislación vigente, por lo que establece los criterios de calidad en radiodiagnóstico.

Lo efectuará la UTPR adjudicataria con una periodicidad **anual** para cada una de las instalaciones radiológicas.

Elaborará un informe que deberá ir firmado por la persona que lo ha realizado, y será revisado, aprobado y firmado por un radiofísico hospitalario de la UTPR. Este informe que contendrá los siguientes apartados:

- Introducción.
- Un mínimo de 10 medidas para la exploración más usual en la sala.
- Las condiciones técnicas de la exposición (kV, mA, distancia foco-paciente, tamaño del campo...).
- Equipos de medida utilizados y fecha de calibrado de los mismos.
- Tabla de Resultados.

Los valores se expresarán en dosis (mGy) para grafía, TC y equipos panorámicos, y en tasa de dosis (mGy/min) para escopia.

De aparecer nuevas normas o elementos a incluir en este informe durante el contrato, el adjudicatario procederá a la realización de éstos para estar al corriente de la legislación vigente en cada momento.

Estos TRES (3) informes (Verificación Niveles de Radiación, Control de Calidad del Equipamiento y Dosis al Paciente), serán enviados juntos al departamento asignado de la central de la Mutua en Barcelona y otra copia se remitirá al centro

que corresponda, debidamente firmados para poder presentarlos ante una posible inspección del CSN.

Los TRES (3) informes se deben hacer con una periodicidad **anual**, con lo cual es necesario que se realicen en períodos aproximados al año, es decir, entre ONCE (11) y TRECE (13) meses desde la fecha del último informe vigente, manteniendo así una coherencia entre los períodos anuales.

2.5.5.- Elaboración del certificado de conformidad de la instalación.

La UTPR adjudicataria expedirá el certificado de conformidad de la instalación de acuerdo a la legislación vigente.

Este certificado se deberá emitir con la siguiente periodicidad:

- Anual para las instalaciones de tipo 1
- Bienal para las instalaciones de tipo 2

Dicho certificado, sea con la periodicidad que le corresponda, deberá expresar:

- Que se mantienen las características materiales recogidas en la inscripción vigente de la instalación en el Registro de Instalaciones de Rayos X de Diagnóstico Médico.
- Que se da cumplimiento al Programa de Protección Radiológica de la instalación indicando, en su caso, las desviaciones apreciadas.

Este certificado emitido se adjuntará dentro del informe a presentar ante el CSN para cada instalación radiológica y se presentará por parte de la UTPR adjudicataria ante los Organismos necesarios según la ley vigente en cada momento y en cada comunidad donde se encuentren estas instalaciones.

Independientemente de que este certificado se incluya en el informe al CSN, se remitirá telemáticamente una copia al departamento asignado de la central de la Mutua en Barcelona.

2.5.6.- Revisión de Zonas de Trabajo y Trabajadores Profesionalmente Expuestos (TPE)

Anualmente, se revisará por parte del adjudicatario la clasificación de zonas y de los TPE en base a los criterios legislados a tal efecto. En el caso que proceda, se efectuará una reclasificación de los mismos.

Esta clasificación de Zonas de Trabajo y TPE también deberá incluirse asimismo dentro del informe al CSN en el año correspondiente, es decir, como estos informes se realizan anualmente, los años que toque presentar el informe al CSN, dependiendo de la periodicidad marcada legalmente.

2.6.- Servicio de dosimetría de control de la instalación

El adjudicatario proporcionará UN (1) juego de dosímetros de área de lectura mensual para ubicarlo en cada una de las 87 instalaciones radiológicas de la Mutua y así poder medir las radiaciones producidas por dicha instalación radiológica.

Las necesidades actuales de dosímetros de Control de Instalación son de aproximadamente 100 juegos, pudiendo estos variar en función de las necesidades de la Mutua.

Se enviará un informe **mensualmente** a los distintos centros con las medidas sacadas por el adjudicatario y otro al departamento designado de la central de la Mutua en Barcelona. Este informe llevará las medidas correspondientes al mes de medición.

2.7.- Servicio de dosimetría Transporte

Se deberá suministrar en aquellos centros en donde personal propio de la Mutua se desplaza a otros centros ajenos a realizar actividad quirúrgica que precisa técnicas

radiológicas, por lo que requiere llevar dosímetros personales y en centros que por sus características geológicas así lo necesiten.

Constará de UN (1) juego de dosímetros que incluirá porta dosímetro y dosímetro, de forma que mientras utilicen uno, el otro viajará al centro lector (adjudicatario) para su lectura, regeneración y posterior reenvío a los usuarios. Este dosímetro se empleará en el transporte de los dosímetros personales desde el centro asistencial hasta las instalaciones ajenas concertadas en donde se realizará la actividad quirúrgica. Este traslado recaerá sobre el personal asignado por MC Mutual. A efectos de facturación, se contabiliza como un dosímetro de área, siempre que el número de dosímetros total del centro sea inferior a seis, en caso contrario, más de seis, no supondrá coste para la Mutua.

Las necesidades actuales de dosímetros de transporte son de aproximadamente entre 9 y 15 juegos (unidad mes corriente y unidad mes alterno), pudiendo estos variar en función de las necesidades de la Mutua.

2.8.- Servicio de dosimetría Personal

Se deberá suministrar al personal profesionalmente expuesto de las instalaciones de la Mutua con unidad de Radiodiagnóstico, un juego de dosímetros (incluirá porta dosímetro y dosímetro) de forma que mientras utilicen uno, el otro viajará al Centro Lector (adjudicatario) para su lectura, regeneración y posterior reenvío a los usuarios. El personal que dispondrá de este juego de dosímetros será potestad de nombrarlo por la Mutua, atendiendo a indicaciones también del adjudicatario, pero siempre con la última palabra a la hora de decidir por parte de la Mutua.

Las necesidades actuales de dosímetros de personal son de aproximadamente entre 280 y 300 juegos (unidad mes corriente y unidad mes alterno), pudiendo estos variar en función de las necesidades de la Mutua.

2.8.1.- Informe de los dosímetros del personal

Se realizará **mensualmente** por parte del adjudicatario y se realizarán dos fichas por centro:

1. **Ficha genérica del centro** con una relación de todas las personas que llevan dosímetro. De estas se analizará la dosis profunda y la dosis superficial. La dosis profunda tendrá las medidas del mes, la acumulada anual (año oficial en curso) y la acumulada de los últimos CINCO (5) años, año oficial en curso más los CUATRO (4) años anteriores, de cada una de las personas de la relación.

La dosis superficial tendrá las medidas del mes y la acumulada anual, año oficial en curso, de cada una de las personas de la relación.

2. **Ficha individual por persona** de cada uno de los centros. En esta también se analizarán la dosis profunda y la dosis superficial, en ambos casos se presentarán con las medidas por cada mes del año natural oficial en curso.

Las medidas serán en mSv en ambos casos.

Estos informes dosimétricos del personal se enviarán a cada centro en papel junto con los dosímetros regenerados, y al Servicio de Vigilancia de la Salud del Departamento de Prevención Propia en la central de la Mutua sita en Barcelona, se le dará acceso en vía Web, preferentemente en formato Excel, al listado mensual acumulado del año natural en curso, y anualmente a la lectura del año natural de cada uno de los trabajadores expuestos. La información remitida a Vigilancia de la Salud será custodiada con el máximo nivel de confidencialidad.

Asimismo se enviará por parte del adjudicatario el informe dosimétrico de las lecturas del personal al CSN con todos los datos que exija la regulación de éste, debiendo tener en todo caso un acuse de recibo de la presentación de este informe ante dicho organismo.

En caso de que la legislación obligara a hacer cambios en estos informes, el adjudicatario se encargará de mantener al corriente de la ley vigente en cada momento a la Mutua.

El adjudicatario deberá proveer del juego de dosímetros iniciales, sea el de instalación (área), transporte o personal en el plazo máximo de **QUINCE (15)** días naturales a partir de la firma del contrato. A partir del momento de la entrega de los dosímetros, entrará en vigor la facturación por este concepto.

Las nuevas altas de dosímetros deberán hacerse con un máximo de **DIEZ (10)** días naturales desde su comunicación por parte de la Mutua.

Las bajas de dosímetros se le comunicarán por parte del departamento designado de la Mutua y les serán enviados junto con el resto de dosímetros mensuales.

En caso de averías, serán remitidos a la UTPR adjudicataria para su reparación y los sustituirá de forma inmediata y gratuita en el centro que corresponda, la Mutua solo se hará cargo en aquellos casos que los desperfectos sean causados por un mal uso del personal.

Cada dosímetro tendrá un número de instalación y un número de usuario (diferenciado en meses alternos), de manera que con esta numeración la UTPR adjudicataria sabrá a qué instalación o persona corresponde. Esta información también se remitirá al departamento designado de la central de la Mutua sita en Barcelona y del responsable de Protección Radiológica del centro.

Los distintos centros con instalaciones de rayos X enviarán la primera semana de cada mes los dosímetros (personal, área y transporte, si hubiera) para que el adjudicatario proceda a su lectura y a la realización de los informes.

Así mismo con anterioridad, la última semana de mes anterior, el adjudicatario habrá enviado el otro juego de dosímetros para que se puedan utilizar para el siguiente mes, creando así una cadena mediante la cual se tendrán los dosímetros de control

de la instalación en los centros y el adjudicatario podrá tomar las medidas de los del mes anterior. El juego de dosímetros de los meses alternos que ha de enviar el adjudicatario a cada centro de la Mutua y clínicas, deberá estar en poder de estos la última semana del mes, es decir, entre el día 23-24 y antes del día 30 de cada mes. Se recuerda que un juego de dosímetros consta de dos unidades por persona y se pagará un importe anual por juego, facturando la parte proporcional de este importe de forma mensual.

El envío de los dosímetros de control de la instalación desde los centros de la Mutua al adjudicatario correrá de cargo de la Mutua, y el del adjudicatario a los distintos centros de la Mutua correrá a cargo del adjudicatario. Los envíos de los dosímetros irán por ambas partes debidamente embalados para impedir su deterioro por posibles golpes, ya sea en cajas, sobres acolchados o cualquier otro que consiga dicho cometido.

Los dosímetros serán de diferente color, uno de un color que será el que esté utilizando y el otro de otro color que será el que tiene en su poder la UTPR adjudicataria para analizar las mediciones. Cada mes todos los dosímetros del centro (instalación, transporte y personal) deberán ser de un mismo color, de modo que, para minimizar errores, sea fácil distinguir si dos meses seguidos se tuviera el mismo dosímetro, pues al mes siguiente le correspondería el otro color.

Cuando la Mutua comunique una baja de dosímetros sólo se abonará el mes en curso y no procede el abono del mes siguiente, en el caso que el adjudicatario lo envíe por error. En las altas, si esta se comunica y se entregan los nuevos dosímetros en el centro antes del día 15, se abonará el mes en curso, y si la alta se ha solicitado pasado este día, los nuevos dosímetros se entregarán al centro junto con los restantes en la última semana del mes y se procederá a facturar a partir del mes siguiente a la comunicación.

2.9.- Archivo de la documentación

La UTPR adjudicataria mantendrá un archivo de cada instalación que contendrá la siguiente documentación:

- Informes dosimétricos.
- Resultados de la vigilancia radiológica de la instalación, de los controles de calidad de los equipos y de las verificaciones de dosis a pacientes.
- Copia de los certificados de conformidad emitidos por la UTPR y de los informes remitidos al CSN.
- Copia de las acreditaciones del personal y de los certificados de formación continuada de los cursos impartidos.
- Copia del programa de Garantía de Calidad.
- Copia del programa de Protección Radiológica.
- Copia de la documentación de declaración de inscripción en el registro.
- Resultados y certificado del estado de referencia inicial de cada equipo de Rayos X.
- Informes de reparaciones, modificaciones efectuadas en la instalación y de los resultados de los controles subsiguientes de la corrección.

El mantenimiento de dicho archivo por parte del adjudicatario no representará ningún coste para la Mutua.

También en caso de cualquier inspección de algún organismo oficial, el adjudicatario nos prestará asesoramiento y confeccionará la información solicitada por ésta, siendo esta prestación de servicio sin cargo para la Mutua.